

SESIONES DE PRÓRROGA
2014
ORDEN DEL DÍA N° 1586

Impreso el día 10 de diciembre de 2014
Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2014

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMARIO: **Festival** del Cabrito, a realizarse durante la primera quincena de febrero de 2015 en la localidad de Recreo, provincia de Catamarca. Declaración de interés de la Honorable Cámara. **Tomassi, Vilariño y Molina.** (8.747-D.-2014.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Tomassi, Vilariño y Molina, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival del Cabrito, que se llevará a cabo en la primera quincena de febrero de 2015 en la localidad de Recreo, provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del Festival del Cabrito, que se llevará a cabo en la primera quincena de febrero de 2015, en la localidad de Recreo, provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2014.

Luis E. Basterra. – Héctor Baldassi. – Andrés R. Arregui. – Guillermo R. Carmona. – Marcos Cleri. – Lautaro Gervasoni. – Christian A. Gribaudó. – Héctor M. Gutiérrez. – Néstor N. Tomassi. – Miguel I. Torres Del Sel. – Francisco J. Torroba. – Jorge A. Valinotto. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Tomassi, Vilariño y Molina, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Luis E. Basterra.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Festival del Cabrito que se llevará a cabo en la primera quincena de febrero de 2015 en la localidad de Recreo, Catamarca.

Néstor N. Tomassi. – Manuel I. Molina. – José A. Vilariño.

* Artículo 108 del reglamento.